

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320180066600

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Resuelve:

- 1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Darío Ramírez Camacho, fue notificado del mandamiento de pago por intermedio de curadora Ad-Lítem quien fue debidamente designado y notificado, quien en tiempo contestó la demanda y propuso excepciones de fondo (Item 75).*
- 2.- Como quiera que la pasiva se encuentra debidamente notificada, se ordena que por secretaria se surta traslado de las excepciones propuestas por el curador ad – litem de los demandados (ítem 75), a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., en concordancia con el canon 9 de la Ley 2213 de 2022.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 035 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 1 de Marzo de 2024. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
